

Patologías de Origen Laboral

Fernando Rescalvo Santiago*

Rosa M^a. de Diego López**

* Dirección de Prevención de Ibermutuamur - Madrid

** Oficina Territorial de Trabajo Consejería de Industria, Comercio y Turismo de la Junta de Castilla y León (Valladolid).

Correspondencia

Dirección de Prevención de Ibermutuamur - Madrid
Oficina Territorial de Trabajo
Consejería de Industria, Comercio.

Resumen:

Los autores definen y desarrollan las patologías de origen laboral: accidente de trabajo; enfermedad profesional; enfermedad relacionada con el trabajo; y enfermedad del trabajo.

PALABRAS CLAVE:

Accidente de trabajo
enfermedad del trabajo
enfermedad profesional

Conceptos básicos, objetivos y funciones de la medicina del trabajo

La OMS define la Medicina del Trabajo como "La especialidad médica que, actuando aislada o comunitariamente, estudia los medios preventivos para conseguir el más alto grado posible de bienestar físico, psíquico y social de los trabajadores, en relación con la capacidad de éstos, con las características y riesgos de su trabajo, el ambiente laboral y la influencia de éste en su entorno; así como promueve los medios para el diagnóstico, tratamiento, adaptación, rehabilitación y calificación de la patología producida o condicionada por el trabajo".

Por otra parte la Comisión Nacional de la Especialidad, define la Medicina del Trabajo como "La especialidad médica que tiene como fin principal el estudio del riesgo y la patología que, derivados de las circunstancias del trabajo, pueden incidir sobre la salud humana, y la adopción de todas las medidas necesarias para su preservación". Su misión es fundamentalmente preventiva y, subsidiariamente, pericial y asistencial.

Funciones y áreas de acción de la medicina del trabajo

En cuanto al campo de acción la Medicina del Trabajo se centra principalmente en el interior de las empresas y fuera del lugar de trabajo.

En el interior de las industrias, o empresas, y en relación con los lugares de trabajo, sus funciones son:

- Adoptar las medidas de seguridad más adecuadas en el manejo de máquinas e instrumental y reducir las situaciones de peligro con el fin de *evitar accidentes de trabajo*.
- Adoptar las medidas de higiene más adecuadas (ventilación, empleo de sustancias tóxicas en circuito cerrado, adopción y control de las tasas máximas en ambiente: TLV, etc.) para evitar el contacto prolongado y la patología que se define como *enfermedades profesionales*.
- Adoptar las medidas necesarias para lograr el mejor ambiente psíquico posible en el lugar de trabajo, dado que la salud no se basa solamente en la ausencia de enfermedad y el bienestar somático, sino también en el bienestar psíquico y social.

En resumen: evitar la patología derivada del trabajo: accidentes de trabajo, y enfermedades profesionales y lograr el mayor grado de bienestar posible en el trabajo.

Fuera del lugar de trabajo, destacan las funciones de:

Proponer y adoptar las medidas necesarias, con carácter coordinado con los servicios de higiene y

seguridad en el trabajo, para que, en caso de industrias que manejen sustancias tóxicas, éstas no sobrepasen al medio exterior o la industria, o lo hagan en cantidades y condiciones que no dañen la salud de la población (*lucha contra la contaminación*).

- En relación con los tóxicos que pasan al aire (gases, productos volátiles), control de TLV máximos y de las medidas de ventilación. Análisis, en su caso, de la situación en el exterior de la industria.
- En relación con los tóxicos que se evacuan por vía acuosa (por ejemplo, alcantarillas que abocan a cauces fluviales), adopción de medidas de inactivación de los productos más reactivos (formación de compuestos insolubles, precipitación...). Análisis, en su caso, de la situación en los cauces susceptibles de ser contaminados.

En resumen: mantener la *salud del entorno*, para evitar que sea dañado como consecuencia de las circunstancias o efectos del trabajo, o sea, de los tóxicos vertidos.

Contenido de la formación en medicina del trabajo.

Se trata de una especialidad de contenido fundamentalmente preventivo. Esta *prevención* se enfoca principalmente a la patología derivada de las condiciones y circunstancias del trabajo.

Básicamente, el contenido de la enseñanza de la especialidad se divide en tres grandes áreas: *un área de prevención, un área clínica y un área de organización y conocimientos empresariales*.

El **Área de Prevención** comprende dos grandes áreas: los conocimientos en el campo de la *Seguridad Laboral, la Higiene Industrial y la Ergonomía* y los conocimientos en el campo de la *Toxicología*. Debe señalarse que los conocimientos toxicológicos en medicina del trabajo tienen su expresión más extensa en la parcela de la *Toxicología Industrial*.

El **Área Clínica** comprende tres grandes áreas: de un lado, la descripción y conocimiento de las *Enfermedades Profesionales*; en segundo lugar, la *Patología Laboral* específica, estudiada desde cada especialidad (Neumología laboral, Psicopatología laboral, etc.), y, en tercer lugar, la *Traumatología y Rehabilitación*, relacionada con los accidentes de trabajo.

El **Área de Organización y Conocimientos Empresariales** comprende los aspectos más alejados del quehacer médico directo, aunque necesarios para la práctica de la especialidad, desde la Organización de los Servicios de Medicina del Trabajo y de los Servicios de Prevención a conocimientos básicos de Derecho Laboral.

Junto a ello se da particular importancia a otros dos aspectos: el recuerdo de conocimientos de **Ciencias Básicas** aplicadas a la Medicina del Trabajo (Fisiología, Epidemiología, etc.) y la **formación práctica** con conocimiento directo de la realidad del Trabajo en la industria y en las empresas de diverso tipo.

Programa de la especialidad en medicina del trabajo

La Comisión Nacional de Medicina del Trabajo ha aprobado un programa de formación de especialistas, dividido en tres cursos, de acuerdo con el siguiente esquema cuantificado:

Ciencias básicas

(aplicadas a la Medicina del Trabajo)

- Anatomía.
- Bioquímica.
- Fisiología.
- Psicología.
- Bioestadística.
- Informática.
- Epidemiología.
- Antropología Laboral.

Legislación y Organización Laboral

- Organización de los servicios médicos de Empresa.
- Derecho Laboral de la Seguridad Social.
- Valoración del daño corporal.
- Sociología e Historia de la Medicina del Trabajo.
- Introducción a los Conocimientos Empresariales.

Ergonomía

- Estudio de los puestos de trabajo.
- Estudio de las aptitudes.
Profesiograma.
- Orientación profesional.
Selección de personal.
- La fatiga laboral.
- Estudio de los ritmos biológicos.
- Turnicidad.

Traumatología y Rehabilitación.

- Primera asistencia en accidentes de trabajo.
- Reanimación.
- Emergencias y evaluación en medio laboral.
- Traumatología laboral específica.
- Rehabilitación en Medicina del Trabajo.
- Readaptación laboral.

Toxicología Industrial

- Toxicología General.
- Fisiopatología de las Intoxicaciones.
- Toxicología Industrial.
- Toxicología Agrícola.
- Terapéutica general de las Intoxicaciones.
- Introducción al análisis toxicológico.

Higiene y Seguridad

- Higiene laboral.
- Accidentes de trabajo.
- Protección personal y colectiva.
- Organización de la Seguridad en el Trabajo.
- Técnicas y Planes de Seguridad.
- Inspección.

Patología Laboral

- Neumología laboral.
- Dermatología laboral.
- Oftalmología laboral.
- ORL laboral.
- Psicopatología laboral.
- Cardioangiología laboral.
- Neurología laboral.
- Otras especialidades.
- Patología por agentes físicos.

Enfermedades profesionales específicas

- Introducción a las Enfermedades profesionales.
- Enfermedades sistemáticas de interés laboral.
- Patología laboral no profesional.
- Absentismo.

Este programa **teórico-lectivo** se imparte a lo largo de dos cursos académicos. Al final de cada uno de los cursos se verifican pruebas de evaluación.

Las enseñanzas **prácticas** se realizan a lo largo de los tres cursos académicos; en los laboratorios de las Escuelas de Medicina del Trabajo, en los Hospitales y en trabajo de campo en visitas a empresas.

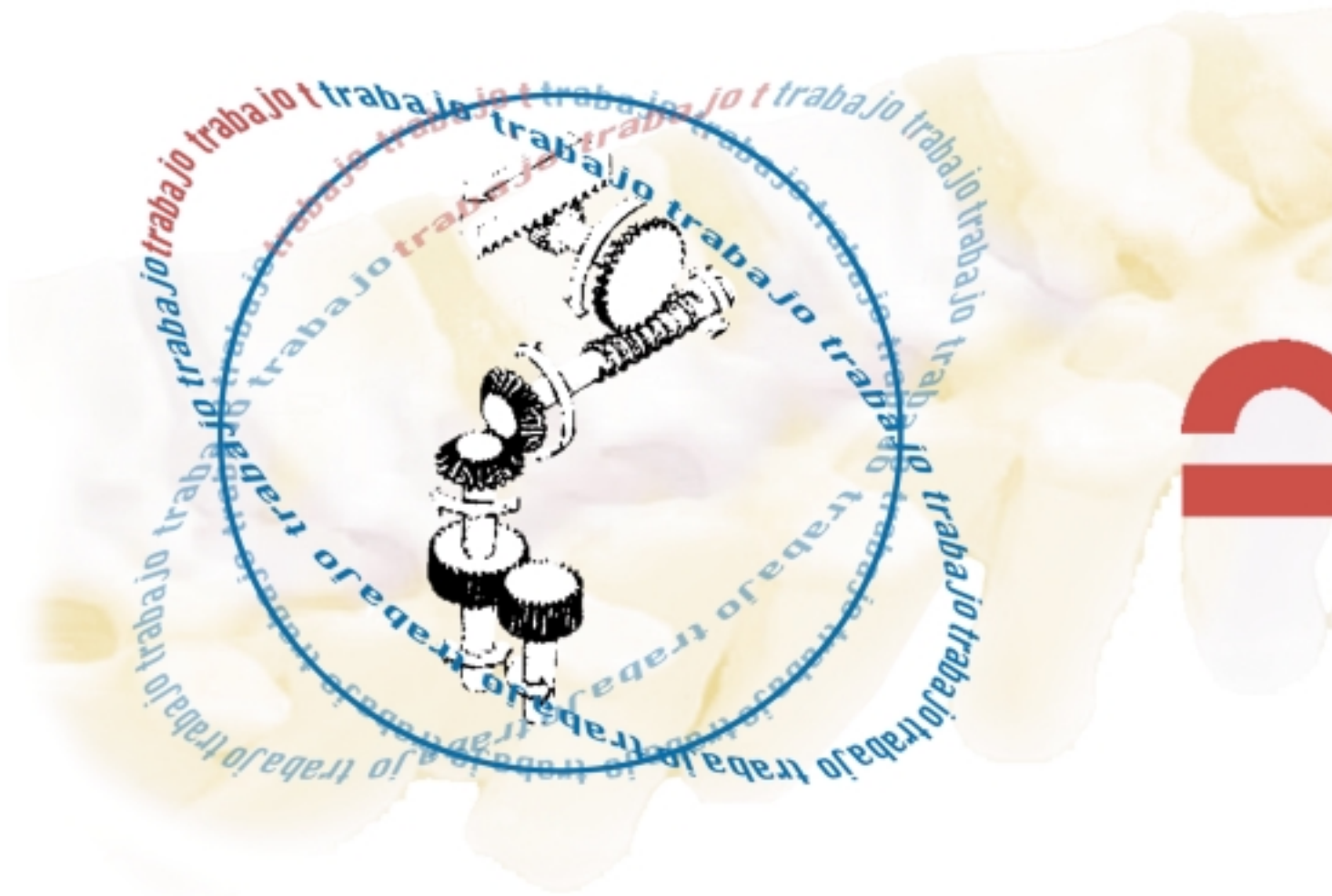
La actividad práctica del tercer año se realiza básicamente en régimen de trabajo específico en empresas, rotando a lo largo del curso por un mínimo de tres industrias o empresas que tengan un tipo de actividad distinto.

Objetivos del programa teórico-práctico de la especialidad en medicina del trabajo

La formación del médico especialista en Medicina del Trabajo debe asegurar que posee conocimientos suficientes que le capaciten, como mínimo, en los siguientes puntos:

- 1) Conocimiento detallado de las normas de organización de los servicios de prevención y de su funcionamiento y conocimiento suficiente de la legislación de interés médico-laboral.
- 2) Conocimiento detallado y suficiente de los riesgos de tipo tóxico inherentes al medio laboral. Deben permitirle una adaptación rápida a un trabajo concreto en el que se puedan manejar productos químicos de cualquier tipo.

- 3) Conocimiento suficiente del estado de las normas de prevención del riesgo tóxico. Tasas mayores aceptadas (TLV, etc.). Conocimiento suficiente de las normas generales de Higiene Industrial que le permitan adaptarse con rapidez a las normas específicas propias de la industria en que trabaje.
- 4) Conocimiento detallado de los riesgos de accidente en los diversos tipos de industria o empresas en que trabaje. Particular atención en los riesgos de tipo más general (electricidad, etc.).
- 5) Conocimiento suficiente del significado de las normas de seguridad que le permitan colaborar de manera eficaz con el personal técnico de prevención. Aplicación de las mismas a cada riesgo concreto de accidente laboral.
- 6) Conocimiento detallado de los aspectos más importantes de la Patología específica laboral (Enfermedades Profesionales). Particular atención en los campos de mayor interés, sea por la gravedad, frecuencia o trascendencia económica y social de las diversas afecciones. Debe centrarse, de manera primordial, en los siguientes campos:
 - Patología del aparato respiratorio, que constituye la que se denomina Neumología ocupacional o laboral.
 - Patología de tipo transmisible de origen laboral, que constituye el grupo D de la lista de enfermedades profesionales vigente.
 - Patología producida por agentes físicos que constituye el grupo E de la lista de enfermedades profesionales vigente.
 - Patología de carácter sistémico, que constituye el grupo F de la lista de enfermedades profesionales vigente.
 - Patología cutánea de origen profesional, que constituye el grupo B de la lista de enfermedades profesionales vigente.
 - Patología cardiovascular de origen profesional. Incidencia de la patología cardiovascular común en el medio de trabajo.
 - Patología oftálmica de origen laboral.
 - Patología otorrinolaringológica de origen laboral.
 - Valoración de las alteraciones psicopatológicas en el medio laboral.
- Conocimiento suficiente de los demás aspectos de la patología laboral, en especial la de origen tóxico.
- 7) Actualización de los conocimientos más importantes de las ciencias básicas que le permitan comprender los mecanismos fisiopatológicos, y principalmente en el campo de la Bioquímica, Fisiología, Farmacología, Estadística, Epidemiología, Psicología.
- 8) Capacidad suficiente para poder atender, con carácter de urgencia, cuadros clínicos agudos en relación con el trabajo y realizar la primera asistencia en caso de accidente. Entrenamiento en este campo.
- 9) Conocimiento suficiente de las técnicas y posibilidades de rehabilitación y readaptación después de un período de inactividad laboral, sea por patología de origen traumático o de otro tipo.
- 10) Conocimiento suficiente de los principales grupos de puestos de trabajo, propios de las diversas empresas e industrias, y conocimiento detallado de las tecnopatías propias de cada tipo de trabajo.
- 11) Conocimientos suficientes en el campo de la ergonomía que le permitan mejorar el rendimiento, reducir los riesgos y aumentar el confort en el trabajo.
- 12) Conocimientos básicos en el campo del Derecho Laboral y de la Organización de Empresas.
- 13) Conocimientos básicos para la valoración del daño corporal y de la incapacidad laboral, necesarios para la valoración de las secuelas de los accidentes de trabajo y las solicitudes de invalidez.
- 14) Conocimientos elementales acerca de las técnicas analíticas de laboratorio más necesarias en Medicina del Trabajo.
- 15) Conocimientos elementales en el campo de la informática que le permitan adaptarla, eventualmente, en su trabajo.
- 16) Conocimientos elementales en las técnicas de orientación profesional y selección de personal. Profesiogramas. Estudio de aptitudes.
- 17) Conocimientos elementales sobre la evolución histórica de la Medicina del Trabajo.
- 18) Debe poseer una experiencia práctica suficiente, recibida a lo largo del período de formación, que le asegure una capacidad de adaptación rápida para cualquier tipo de trabajo dentro de la especialidad.



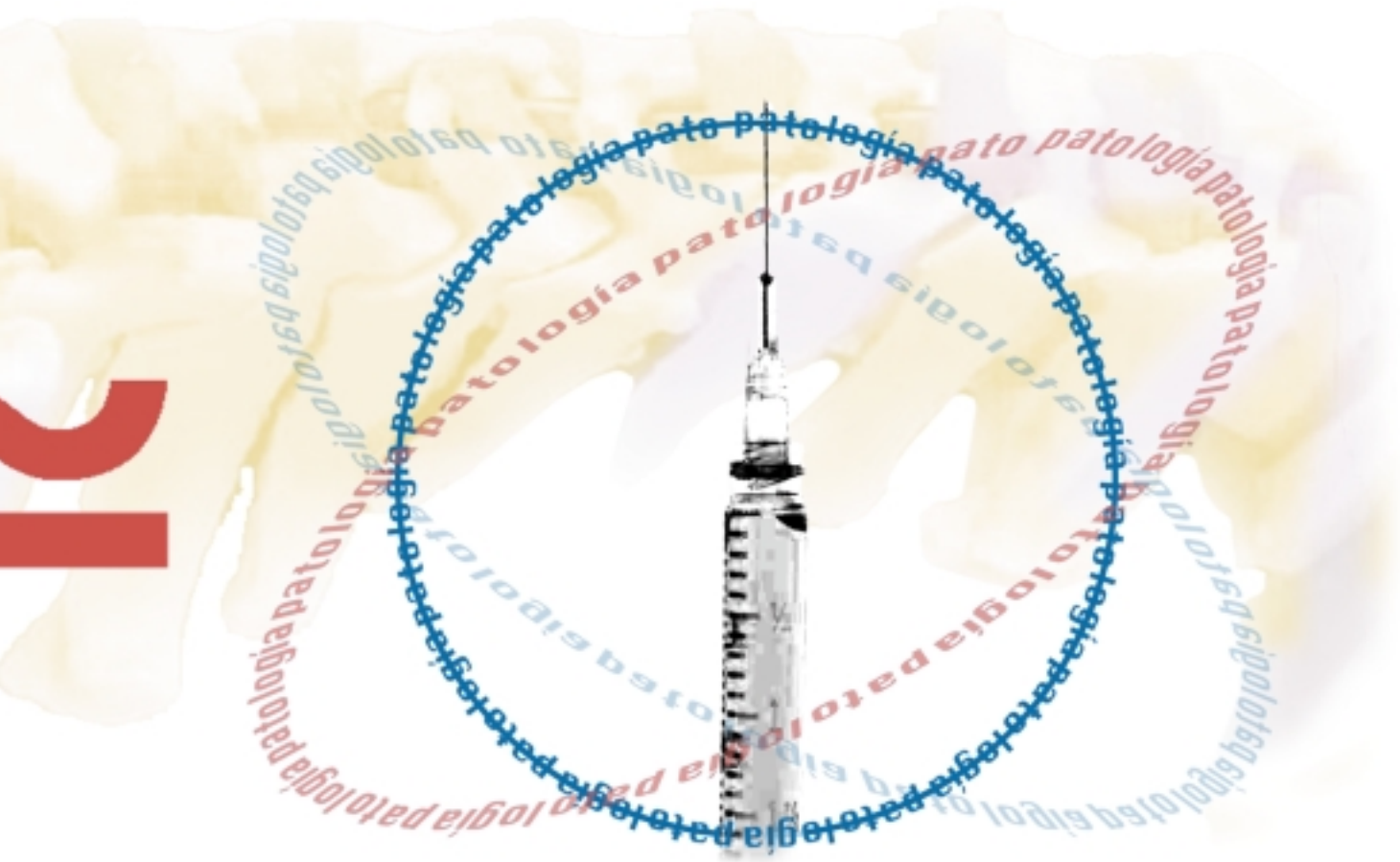
Patologías de origen laboral

La Ley de Prevención de Riesgos Laborales define como "daños derivados del trabajo": las enfermedades, patologías o lesiones sufridas con motivo u ocasión del trabajo. Sin embargo tradicionalmente se ha considerado los "costes económicos" y los "costes humanos" como la consecuencia de la actividad laboral.

Los "costes humanos", en los enfoques clásicos de Seguridad e Higiene, son considerados los accidentes de trabajo y las enfermedades profesionales; respondiendo así a un concepto restringido de salud, en cuanto "ausencia de enfermedad o lesión física".

El concepto de salud ha evolucionado y se ha ampliado notablemente, considerándola la OMS como: "el estado completo de bienestar físico, psíquico y social y no sólo como ausencia de enfermedad", posteriormente la OIT definía la salud laboral como "el estado completo de bienestar físico, psíquico y social y no sólo como ausencia de enfermedad de los trabajadores como consecuencia de la protección frente al riesgo". Bajo ésta perspectiva, Regnier en 1979 clasificaba los "costes humanos" en:

- Accidentes de trabajo.
- Trastornos o enfermedades debidas al ambiente físico (ambiente térmico y sonoros, vibraciones, iluminación, polución atmosférica).
- Fatiga muscular ligada al trabajo (estático o dinámico) y a la postura (debida a la actividad y a la concepción del puesto).
- Fatiga mental ligada a las actividades sensoriales, cognitivas e intelectuales.
- Fatiga, morbilidad y trastornos generales (laborales y extralaborales) debidos al trabajo nocturno y/o por turnos.
- Falta de autonomía temporal (dificultad o imposibilidad de regular su tiempo de trabajo), debida al ritmo de trabajo, a la imposibilidad de interrumpir la actividad o de alejarse del puesto de trabajo.
- Falta de autonomía decisional, de responsabilidad ligada a la división del trabajo y a la concepción de los procesos de producción.
- Dificultades o imposibilidad de comunicación, por alejamiento espacial, razones de ambiente sonoro o exigencias de la propia actividad.



- Falta de interés del trabajo, por tratarse de tareas parcelarias, estandarizadas o repetitivas y, en general, por tener que realizar actividades que no permiten utilizar y desarrollar sus conocimientos y su capacidad intelectual.
- Relaciones de trabajo conflictivas con compañeros y mandos, debidas al funcionamiento mismo de los equipos, a la organización del trabajo y al estilo de mando.
- Incertidumbre frente al futuro, a menudo a muy corto término, en lo que concierne, (además de la garantía de empleo), a los cambios de actividades de equipos, horarios, evolución del puesto, promociones posibles, etc. (resultante de una información defectuosa y de una mala gestión personal).

Daños derivados del trabajo

Dentro de los esquemas ya clásicos de la *Medicina del Trabajo*, las alteraciones de la salud de los trabajadores, es decir las patologías ocasionadas por las condiciones de trabajo, se clasifican en: *patologías específicas o inespecíficas*, según exista o no una clara relación de causa-efecto entre las condiciones de trabajo y las alteraciones del estado de salud del trabajador.

En la *patología laboral específica*, en la que existe una relación directa entre el trabajo y las lesiones o alteraciones funcionales del trabajador. La constituyen los *accidentes de trabajo y las enfermedades profesionales*.

En la *patología laboral inespecífica*, existe una influencia o relación con el trabajo. La constituyen *las enfermedades del trabajo; y las enfermedades relacionadas con el trabajo*.

El accidente de trabajo es de origen súbito, violento, imprevisto y de origen externo al trabajador. La enfermedad profesional es de instauración lenta, gradual y previsible. Es aquella enfermedad crónica contraída como consecuencia de la exposición a un determinado tipo de "noxa" o contaminante.

Accidente de trabajo

(Real decreto legislativo 1/1994, de 20 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la ley general de la seguridad social)

"Se entiende por accidente de trabajo toda lesión corporal que el trabajador sufra con ocasión o por consecuencia del trabajo que ejecute por cuenta ajena."

Tendrán la consideración de accidentes de trabajo:

- a) Los que sufra el trabajador al ir o al volver del lugar de trabajo.
- b) Los que sufra el trabajador con ocasión o como consecuencia del desempeño de cargos electivos de carácter sindical, así como los ocurridos al ir o al volver del lugar donde se ejerciten las funciones propias de dichos cargos.
- c) Los ocurridos con ocasión o por consecuencia de las tareas que, aun siendo distintas a las de su categoría profesional, ejecute el trabajador en cumplimiento de las órdenes del empresario o espontáneamente en interés del buen funcionamiento de la empresa.
- d) Los acaecidos en actos de salvamento y en otros de naturaleza análoga, cuando unos y otros tengan conexión con el trabajo.
- e) Las enfermedades, no incluidas en el artículo siguiente, que contraiga el trabajador con motivo de la realización de su trabajo, siempre que se pruebe que la enfermedad tuvo por causa exclusiva la ejecución del mismo.
- f) Las enfermedades o defectos, padecidos con anterioridad por el trabajador, que se agraven como consecuencia de la lesión constitutiva del accidente.
- g) Las consecuencias del accidente que resulten modificadas en su naturaleza, duración, gravedad o terminación, por enfermedades intercurrentes, que constituyan complicaciones derivadas del proceso patológico determinado por el accidente mismo o tengan su origen en afecciones adquiridas en el nuevo medio en que se haya situado el paciente para su curación.

Se presumirá, salvo prueba en contrario, que son constitutivas de accidente de trabajo las lesiones que sufra el trabajador durante el tiempo y en el lugar del trabajo.

No obstante lo establecido en los apartados anteriores, no tendrán la consideración de accidente de trabajo:

- a) Los que sean debidos a fuerza mayor extraña al trabajo, entendiéndose por ésta la que sea de tal naturaleza que ninguna relación guarde con el trabajo que se ejecutaba al ocurrir el accidente.

En ningún caso se considerará fuerza mayor extraña al trabajo la insolación, el rayo y otros fenómenos análogos de la naturaleza.

- b) Los que sean debidos a dolo o a imprudencia temeraria del trabajador accidentado.

No impedirán la calificación de un accidente como de trabajo:

- a) La imprudencia profesional que es consecuencia del ejercicio habitual de un trabajo y se deriva de la confianza que éste inspira.
- b) La concurrencia de culpabilidad civil o criminal del empresario, de un compañero de trabajo accidentado o de un tercero, salvo que no guarde relación alguna con el trabajo.

Enfermedad profesional (E.P.)

(Real decreto legislativo 1/1994, de 20 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la ley general de la seguridad social)

"Se entiende por enfermedad profesional la contraída a consecuencia del trabajo ejecutado por cuenta ajena en las actividades que se especifican en el cuadro de enfermedades profesionales, y que esté provocada por la acción de los elementos o sustancias que en dicho cuadro se indican para cada enfermedad profesional."

En tales disposiciones se establece el procedimiento que tiene que observarse para la inclusión en dicho cuadro de nuevas enfermedades profesionales. Dicho procedimiento comprenderá, en todo caso, como trámite preceptivo, el informe del Ministerio de Sanidad y Consumo.

La enfermedad profesional se diferencia del accidente de trabajo en que aquélla se contrae, normalmente, de manera lenta y progresiva, y como consecuencia de unas determinadas sustancias y contraídas en actividades contempladas en el cuadro de enfermedades.

Resumen del Cuadro de Enfermedades Profesionales del RD 1995/1978, según los agentes causantes.

a) **Enfermedades profesionales producidas por agentes químicos:**

1. Plomo y sus compuestos.
2. Mercurio y sus compuestos.
3. Cadmio y sus compuestos.
4. Manganeso y sus compuestos.
5. Cromo y sus compuestos.
6. Níquel y sus compuestos.
7. Berilio y sus compuestos.
8. Talio y sus compuestos.
9. Vanadio y sus compuestos.
10. Fósforo y sus compuestos.
11. Arsénico y sus compuestos.
12. Cloro y sus compuestos inorgánicos.

13. Bromo y sus compuestos inorgánicos.
14. Yodo y sus compuestos inorgánicos.
15. Flúor y sus compuestos.
16. Ácido nítrico.
17. Óxidos de azufre.
18. Amoníaco.
19. Anhídrido Sulfuroso.
20. Ácido sulfúrico.
21. Ácido sulfhídrico.
22. Sulfuro de carbono.
23. Óxido de carbono.
24. Oxiclورو de carbono.
25. Ácido Cianhídrico, cianuros y compuestos de cianógeno.
26. Hidrocarburos alifáticos, saturados o no: constituyentes del éter, del petróleo y de la gasolina.
27. Derivados halogenados de los hidrocarburos alifáticos saturados o no, cíclicos o no.
28. Alcoholes.
29. Glicoles.
30. Éteres y sus derivados.
31. Cetonas.
32. Ésteres orgánicos y sus derivados.
33. Ácidos orgánicos.
34. Aldehidos.
35. Nitroderivados alifáticos.
36. Ésteres del ácido nítrico.
37. Benceno, tolueno, xileno y otros homólogos del benceno.
38. Naftaleno y sus homólogos.
39. Derivados halogenados de los hidrocarburos aromáticos.
40. Fenoles, homólogos y sus derivados halogenados.
41. Aminas (primarias, secundarias, terciarias, heterocíclicas) e hidracinas aromáticas y sus derivados halógenos, fenólicos, nitrosados, nitrados y sulfonados.
42. Poliuretanos (isocianatos)
43. Nitroderivados de los hidrocarburos aromáticos y de los fenoles.

b) Enfermedades profesionales de la piel causadas por agentes químicos:

1. Cáncer cutáneo y lesiones cutáneas precancerosas debidas al hollín, alquitrán, betún, brea, antraceno, aceites minerales, parafina bruta y a los compuestos, productos y residuos de estas sustancias y a otros factores carcinógenos.
2. Afecciones cutáneas provocadas en el medio profesional por sustancias no consideradas en otros apartados.

c) Enfermedades profesionales provocadas por inhalación de agentes químicos:

1. Neumoconiosis:
 - Silicosis, asociada o no a tuberculosis pulmonar.
 - Asbestosis, asociada o no a la tuberculosis pulmonar, o al cáncer de pulmón.
 - Neumoconiosis debida a los polvos de silicatos.
 - Cannabosis (cañamo) y bagazosis (bagazo).
2. Afecciones broncopulmonares debidas a los polvos o humos de aluminios o de sus compuestos.
3. Afecciones broncopulmonares debidas a los polvos de metales duros, talco, etc.
4. Afecciones broncopulmonares causadas por los polvos de escorias Thomas.
5. Asma provocado en el medio profesional por las sustancias no incluidas en otros apartados.
6. Enfermadades causadas por la irritación de las vías aéreas superiores, por inhalación o ingestión de polvos, líquidos, gases o vapores.

d) Enfermedades profesionales infecciosas y parasitarias:

1. Helmitiasis, anquilostomiasis duodenal, anguillulosis (trabajos subterráneos).
2. Paludismo, amebiasis, tripanosomiasis, dengue, fiebre papataci, fiebre recurrente, fiebre amarilla, peste, leishmaniosis, pian, tifus exantemático y otras rickettsiosis.
3. Enfermedades infecciosas o parasitarias transmitidas al hombre por los animales o por sus productos y cadáveres (para el tétanos se incluirán también los trabajos con excretas humanas o animales).
4. Enfermedades infecciosas o parasitarias del personal que se ocupa de la prevención, asistencia y cuidado de enfermos y en la investigación.

e) Enfermedades profesionales producidas por agentes físicos:

1. Enfermedades provocadas por radiaciones ionizantes.
2. Catarata producida por la energía radiante.
3. Hipoacusia o sordera provocada por el ruido.
4. Enfermedades provocadas por trabajos con aire comprimido.

5. Enfermedades osteo-articulares o agioneuróticas provocadas por las vibraciones macánicas.
- 6a. Enfermedades de las bolsas serosas debidas a la presión, celulitis subcutáneas.
- 6b. Enfermedades por fatiga de las vainas tendinosas, de los tejidos peritendinosos, de las inserciones musculares y tendinosas.
- 6c. Lesiones del menisco en las minas y trabajos subterráneos.
- 6d. Arrancamiento por fatiga de las apófisis espinosas.
- 6e. Parálisis de los nervios debidas a la presión.
7. Nistagmus de los mineros.

f) Enfermedades sistémicas:

1. Distrofia incluyendo la ulceración de la córnea por gases, vapores, polvos y líquidos.
2. Carcinoma primitivo de bronquio o pulmón por asbesto. Mesotelioma pleural y mesotelioma peritoneal debidos a la misma causa.
3. Carcinoma de la membrana mucosa de la nariz, senos nasales, bronquio o pulmón, adquirido en industrias donde se fabrica o manipula níquel.
4. Angiosarcoma hepático causado por el cloruro de vinilo.
5. Cáncer del sistema hematopoyénico causado por el benceno.
6. Carcinoma de piel, bronquio, pulmón o hígado causado por el arsénico.

7. Neoplasia primaria del tejido epitelial de la vejiga urinaria, pelvis renal o uréter.
8. Cáncer de piel, pulmón, hueso y médula ósea por radiaciones ionizantes.
9. Carcinoma de mucosa nasal, senos nasales, laringe, bronquio o pulmón, causado por el cromo.

Esta lista de enfermedades profesionales, es una lista abierta, al aparecer nuevos productos y actividades aparecerán igualmente nuevas enfermedades que se incluirán a las ya existentes en el cuadro de enfermedades profesionales.

Existe una Normativa Europea sobre Enfermedades Profesionales incluida en la Recomendación 90/326/CEE de la Comición de 22 de Mayo de 1990, la cual relaciona una lista dividida en los siguientes apartados:

1. Enfermedades provocadas por agentes químicos.
2. Enfermedades de la piel causadas por sustancias y agentes no incluidos en otros epígrafes.
3. Enfermedades Profesionales provocadas por la inhalación de sustancias y agentes no comprendidos en otros epígrafes.
4. Enfermedades infecciosas y parasitarias.
5. Enfermedades provocadas por agentes físicos.

Enfermedad del trabajo

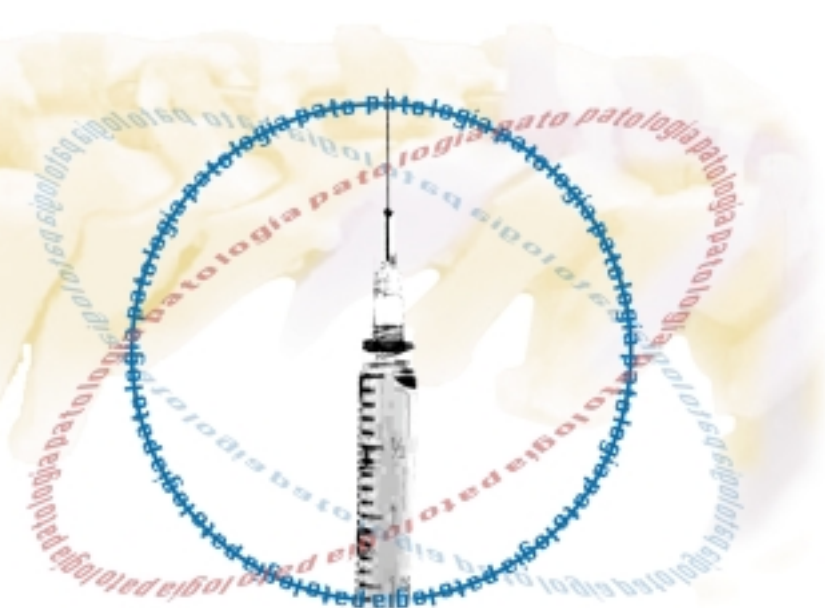
"Se entiende por enfermedad del trabajo, toda la patología influida por el trabajo pero no determinada por él". Entre estas patologías o alteraciones psico-funcionales destacamos: la insatisfacción, la monotonía, la desmotivación, los conflictos y los trastornos psicosociológicos.

Se trata de enfermedades que se agravan con el trabajo, pero en su desarrollo intervienen la idiosincrasia o las condiciones personales del trabajador y las condiciones medio-ambientales no laborales de tal forma que no todos padecen la enfermedad.

Enfermedad relacionada con el trabajo (E.R.T.)

"Se entiende por enfermedad del trabajo, toda la patología relacionada epidemiológicamente con el trabajo, que no tiene consideración de enfermedad profesional."

El Sistema de Información Sanitaria en Salud Laboral (SISSL) considera las siguientes enfermedades relacionadas con el trabajo:



- TBC Pulmonar
- Hepatitis A, B, C, D
- Rubéola
- Escabiosis
- Neoplasia maligna de cavidades nasales
- Neoplasia maligna de tráquea, bronquio y pulmón
- Neoplasia maligna de laringe por asbesto
- Alteraciones sanguíneas mayores
- Infertilidad masculina
- Encefalopatía tóxica crónica
- Cataratas
- Alveolitis alérgica extrínseca
- Síndrome de disfunción reactiva de vías aéreas
- E.P.O.C.

Prevención de la enfermedad

Cualquier medida que permita reducir la probabilidad de aparición de una afección o enfermedad, o bien, interrumpir o ralentizar su progresión se denomina prevención de la enfermedad.

Dentro de los esquemas tradicionales de la Salud Pública, el desarrollo de la enfermedad se puede evitar interviniendo, a través de las diferentes técnicas de prevención y protección, en los diferentes estados de su evolución. Según el momento de la intervención, las técnicas de prevención las clasificamos en:

- Técnicas de Prevención primaria.
- Técnicas de Prevención secundaria.
- Técnicas de Prevención terciaria.

Técnicas de prevención primaria:

Suprimen los factores desfavorables antes de que generen la enfermedad o el accidente. Suma actuaciones múltiples: elimina los factores ambientales de riesgo por medio del saneamiento del medio ambiente; protege al organismo frente a enfermedades y accidentes; educa en la salud, y crea hábitos saludables.

Equivale a la promoción de la salud, a la prevención de la enfermedad y a las técnicas de Prevención de Riesgos laborales: Seguridad Laboral, Higiene industrial, Ergonomía y Medicina del trabajo.

La *Prevención Primaria*, tiene como objetivo el disminuir la probabilidad de que ocurran las enfermedades y afecciones desde el punto de vista epidemiológico, trata de reducir su incidencia.

Las medidas de prevención primaria actúan en el periodo prepatogénico del curso natural de la enfermedad, antes del comienzo biológico, es decir, antes de que la interacción de los agentes y/o factores de riesgo en el sujeto de lugar a la producción de la enfermedad.

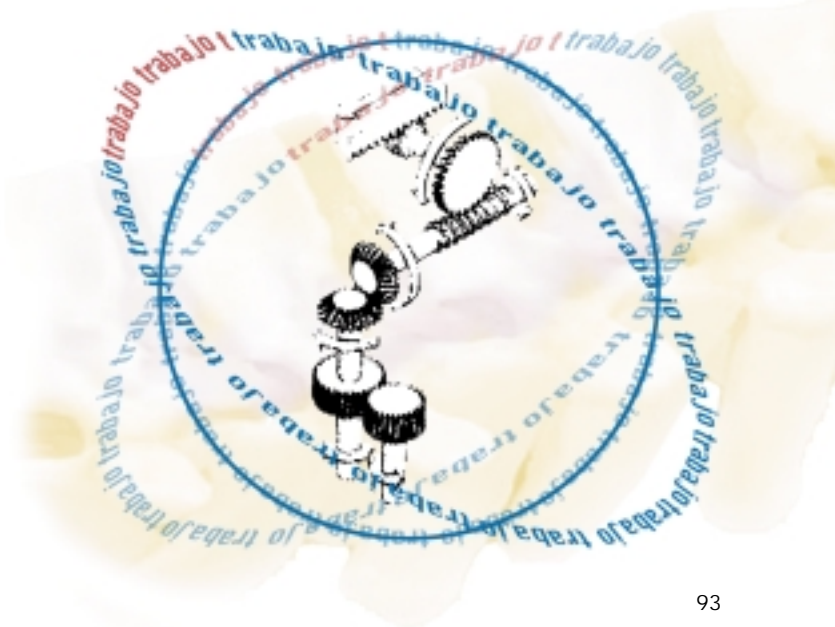
Dentro de las actividades de Prevención Primaria distinguimos dos tipos: la de "Protección de la Salud", que protegen la salud actuando sobre el medio ambiente, y las de "Promoción de la Salud y Prevención de la enfermedad" que actuando sobre las propias personas, promueve la salud y la prevención de la enfermedad.

La protección de la Salud está orientado al medio ambiente e incluye aquellas actividades dirigidas a controlar los factores causales de las enfermedades presentes en el medio ambiente general, medioambiente laboral, o en los alimentos.

La Promoción de la Salud y la Prevención de la enfermedad en cambio, están orientadas a los individuos. En la prevención de la enfermedad, se trata de reducir, la incidencia de las enfermedades específicas, mediando intervenciones concretas del médico y su equipo, generalmente en el marco de la atención primaria (centros de salud, escuelas, fábricas, etc.), sobre la base de los conocimientos aportados por las ciencias médicas (inmunizaciones preventivas, quimioprofilaxis, etc.). En la promoción de la salud se pretende que los individuos adopten estilos de vida favorables a la salud y abandonen los malos hábitos, a través de intervenciones legislativas y educativas (educación sanitaria en la escuela, en la empresa, en los centros de atención primaria y de los medios de comunicación). En definitiva a través de la Educación para la Salud.

Técnicas de prevención secundaria

Aborda la enfermedad en fase incipiente, aún en fase reversible, por medio del diagnóstico precoz. Equivale a la Vigilancia de la Salud, una de las actividades de la Medicina del Trabajo.



Las normas UNE 81902:1996 EX definen la Vigilancia de la Salud como: "el control del estado de la salud de los trabajadores con el fin de detectar signos de enfermedades derivadas del trabajo y tomar medidas para reducir la probabilidad de daños o alteraciones posteriores de la salud".

La *Prevención Secundaria* interviene cuando se inicia la enfermedad, en este caso la única posibilidad preventiva es la interrupción o ralentización del progreso de la afección, mediante la detección y tratamiento precoz, con el objeto de facilitar la curación y evitar el paso a la cronificación y la aparición de deficiencias, discapacidades y minusvalías.

En este sentido el objetivo de la prevención secundaria es que el diagnóstico y tratamiento precoz, mejoren el pronóstico y control de las enfermedades. Desde el punto de vista epidemiológico, la prevención secundaria trata de reducir la prevalencia de la afección y la enfermedad.

Para la solución al problema del retraso en el descubrimiento de las enfermedades crónicas, se propone la aplicación de diversos procedimientos de muestreos para la detección de estas enfermedades entre individuos asintomáticos.

Técnicas de prevención terciaria

Elimina los efectos de las secuelas de la enfermedad, cuando ésta ya se ha desarrollado.

Equivale a las áreas asistenciales de la Medicina del Trabajo: Traumatología Laboral, Dermatología Laboral, Oftalmología Laboral... etc. y a la Rehabilitación.

La *Prevención Terciaria* interviene cuando se ha instaurado la enfermedad. Cuando las lesiones patológicas son irreversibles y la enfermedad está arraigada y ha pasado a la cronificación, independientemente de que hayan aparecido o no secuelas, es donde interviene la prevención terciaria. Siendo su objetivo hacer más lento el curso de la enfermedad, atenuar las incapacidades existentes y reinsertar al enfermo o lesionado en las mejores condiciones a su vida social y laboral.

Cualquier medida que evite el progreso de la enfermedad hacia la invalidez y mejore las funciones residuales de las ya establecidas, se considera prevención terciaria.

